



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO

En Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 09:00 horas de la mañana, compareció a este Despacho el señor **ALBERTO CRISTANCHO VARELA**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 79.140.155 de Usaquén, en calidad de perito **AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES RAA**, conforme al nombramiento efectuado en auto de fecha primero (1º) de noviembre del dos mil veintidós (2022), a quien el señor Juez ante su Secretaria luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedó referido, edad 67 años. Domicilio Calle 145 No. 13A – 58, apartamento 302, Celular 310 3247411, teléfono fijo 6017559666 correo alberto.cristancho@gmail.com profesión: Perito Avaluador. Afirma que NO tiene ninguna causal que afecta su imparcialidad, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del proceso de Proceso de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE** promovido por **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE GAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – TRANSCOGAS** contra **ANA MERCEDES LEE CAMPOS, HERNAN DE JESUS LEE CAMPOS, LAURA LEONOR LEE CAMPOS DE ACOSTA , HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ISABEL LEE CAMPOS DE BARRERA, MARÍA MAGDALENA LEE CAMPOS, AURELIO LEE CAMPOS y CARLOS GUILLERMO LEE CAMPOS** radicado bajo el número 11001-31-03-021-2004-00258-00. Bajo el mismo juramento prestado manifestó que: *“hace unos años vengo realizando avalúos de servidumbre, solicitados por la compañía VANTI S.A. E.S.P. que según tengo entendido es el cesionario de los derechos litigiosos de TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE GAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS TRANSCOGAS S.A. hoy TGI S.A. E.S.P. en el proceso de la referencia.”*, lo cual no se enmarca dentro de las causales de inhabilidades por lo que se procederá a la posesión del auxiliar de la justicia designado.

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó “tengo experiencia de 28 años, tiempo en el cual he rendido de manera en cercanía más de 50 experticias”.

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de \$150.000,00. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de \$150.000,00 de manera prudencial. **LA PARTE DEMANDANTE** en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar la experticia dentro de los diez (10) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Por Secretaría ponga a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.
Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

1° POSESIONAR dentro del proceso de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE** promovido por **TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE GAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – TRANSCOGAS** contra **ANA MERCEDES LEE CAMPOS, HERNAN DE JESUS LEE CAMPOS, LAURA LEONOR LEE CAMPOS DE ACOSTA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ISABEL LEE CAMPOS DE BARRERA, MARÍA MAGDALENA LEE CAMPOS, AURELIO LEE CAMPOS y CARLOS GUILLERMO LEE CAMPOS** radicado bajo el número **11001-31-03-021-2004-00258-00** el perito **AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES RAA**, señor **ALBERTO CRISTANCHO VARELA**.

2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de \$150.000,00 de manera prudencial. La parte demandante, en el término de 5 días deberán cancelarlos.

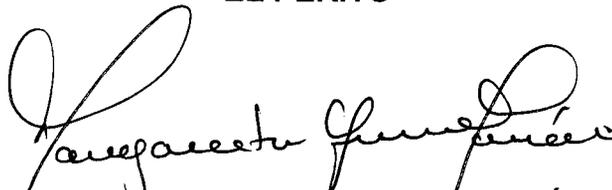
3° PRECISAR al perito que deberá presentar la experticia dentro de los diez (10) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ


ALBERTO CRISTANCHO VARELA
EL PERITO


MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
SECRETARIA